

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Acción: HABEAS CORPUS
Radicación número: 11001-33-42-055-2020-00087-00
Demandante: JEIFER ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ
Demandado: ÁREA DE JURÍDICA – OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL- GESTIÓN LEGAL DEL INTERNO- COMEB – ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA BOGOTÁ – ESTRUCTURA 1, JUZGADO 53 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ e INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ (vinculado)

ASUNTO

Revisadas las diligencias, observa el Despacho la necesidad de **VINCULAR** al **JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, con el fin de que rinda un informe sobre todo lo concerniente a la providencia de prisión domiciliaria transitoria otorgada al señor JEIFER ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.001.047.162.

En mérito de lo expuesto, el Juez Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al **JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, a la solicitud de Hábeas Corpus impetrada por el señor JEIFER ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.001.047.162.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al JUEZ 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, para que en **el término máximo de dos (2) horas y por el medio más expedito**, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, haga llegar un informe al presente Despacho, sobre los siguiente:

1. Si el señor JEIFER ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.001.047.162, se encuentra recluido en ese establecimiento.
2. Por cuenta de qué autoridad judicial se encuentra detenido.
3. Desde qué fecha.
4. Por cuáles delitos.

5. Los motivos por los cuales se encuentra detenido y cuánto tiempo cumplido de detención lleva en ese establecimiento.
6. Si ha presentado solicitudes tendientes a obtener su prisión domiciliaria transitoria y lo resuelto frente a ellas.
7. Si es o ha sido requerido por otra autoridad judicial.
8. Y allegar copia de las documentales y cartilla biográfica del accionante si la hay.

CUARTO: Hágase saber a la autoridad vinculada que la anterior información es necesaria para el trámite de una acción de Hábeas Corpus y que no suministrarla en el tiempo requerido, constituye falta gravísima, al tenor de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1095 de 2006.

QUINTO: Cumplido lo dispuesto en los literales segundo, tercero de la presente providencia, ingrese en forma inmediata el expediente al Despacho a fin de continuar el trámite de la acción de la referencia.

SEXTO: Se indica que la información deberá ser remitida en el término indicado en el numeral tercero de esta providencia al correo electrónico jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez